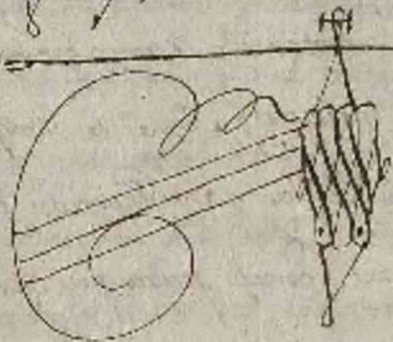


Segun y como en el de Contiene y Separe del Ayuntamiento que
ha celebrado en el presente dia y lo firmo su mrd. obrador
Junio D. m. l. de los señores ochenta y cinco - D. m. Alonso Sahasora

Ante mi = Juan Antonio Waxcella & Nobley
E Copia de la Original que me refieren Enfo de lo qual yo
banca de mandado de D. m. Juan Antonio Waxcella & Nobley
Al Rey nro. S. P. n. El Humilde y Auertido D. m. D. m. D. m.
Carayaca lo firmo y firmo en ella a cinco de Julio D. m. l. de los señores
ochenta y cinco =



Juan Antonio Waxcella
& Nobley

En la Villa de Carayaca en quince de Julio de
seiscientos ochenta y cinco se puso el Consejo de
y de la villa a saber D. m. Alonso Sahasora D. m. pp
ella y de la R. l. Jurisdiccion por el m. m. m. m. m.
D. m. D. m. Juan Antonio de Solo Flores su Abogado Al
velo A. l. Consejo Gov. y Capitanía Guerra y Marina
por su mag. D. m. Juan Juan Lujan D. m. Diego m.
en su Abogado D. m. Pedro Lopez D. m. y D. m. Antonio
Josef Carrero D. m. pp. D. m. Josef m. m. m. m. y
miquel m. m. m. Diputado del Consejo y
Antonio Santa Collado D. m. Sindico G. l. p. m. m. m.
reacion unadiem por medio de las expresadas
anuncio que havia retirarse represento acordar
siguiente.

Por el S. m. D. m. Alonso Sahasora dicho presente. Para
dividida a bre Ayuntamiento que haieren en el de